FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 171-CENACYOPAL-SANIDAD-2019

NUMERO	**171-CENACYOPAL-SANIDAD-2019**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	YUNI AMPARO PARALES RUEDA
NIT	900233110-7
DIRECCION JUDICIAL	Calle 20 N0 12-05 B las américas- Arauca.
TELEFONO	O98. 8859092
E-MAIL	Rehintegrar16@hotmail.com
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE.
PLAZO DE EJECUCION	A partir del perfeccionamiento del contrato con fecha limite 05 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto oficial
LUGAR DE EJECUCION	En las instalaciones ubicadas en el domicilio de cada paciente, la cual debe estar ubicada en la jurisdicción de los departamentos de Arauca
RUBRO PPTAL	A 02 02 02 009 16 SSF. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CDP	16019 DE FECHA 11-03-2019

Los suscritos a saber: señor Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO** , identificado con la cedula de ciudadanía No 73.578.578 expedida en Cartagena, Bolívar , nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal mediante plan de traslados No.20173155579563 MDN-CGF-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-OF-40-45 del 11 de Noviembre de 2017 y según acta de posesión 019 del 18 de diciembre de 2017, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 2018, actuando en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, NIT. 830 039 670-5, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra. REHINTEGRAR LTDA, NIT. 900233110-7, representada legalmente por, YUNI AMPARO PARALES RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 68.289.696 de Arauca quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Yopal – Sanidad Militar está interesado en contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LOS

DEPARTAMENTOS DE CASANARE Y ARAUCA., razón por la cual se procedió a la creación de la Selección Abreviada de MENOR CUANTÍA Proceso No. 158-CENACYOPAL-SANIDAD-2019. **B)** Que el día día 8 de mayo de 2019, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución de apertura del Nº 138 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019 se ordenó la apertura del proceso No. **Abreviada Por Menor Cuantía No. 158-CENAC-YOPAL- SANIDAD-2019** cuyo objeto es. **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. D)** Que el día 16 de mayo se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, recibiendo una (1) ofertas por parte de: i). REHINTEGRAR LTDA para el lote 2 correspondiente al Departamento de Arauca, para el lote 1 no se recibieron ofertas **F)** Que la evaluación de la propuestas se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas, y durante el término de traslado No se recibieron observaciones, **G)** Que de acuerdo con el informe de evaluación la propuesta presentada por REHINTEGRAR LTDA Fue Habilitada Técnica, financiera y jurídicamente, en razón a esto y a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al Gerente del Proyecto la adjudicación del proceso a REHINTEGRAR LTDA **H)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente, REHINTEGRAR LTDA NIT. 900233110-7, por valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000) **para el lote 2)** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 138 del 07 de junio de 2019, se adjudicó el proceso a la empresa REHINTEGRAR LTDA, NIT. 900233110-7acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA FICHA TÉCNICA, Y LA OFERTA de REHINTEGRAR LTDA NIT. 900233110-7. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO**: El objeto del presente contrato es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de conformidad con las siguientes especificaciones, condiciones y distribución establecidas por la entidad y ofertadas por el CONTRATISTA:

LOTE 2: DEPARTAMENTO DE ARAUCA					OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM	**CÓDIGO CUPS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	890105	TURNO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE 6 HORAS A DOMICILIO. INCLUYE: TOMA DE SIGNOS VITALES, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO, REGISTRO DIARIO DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN SU RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA, REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DEL PACIENTE, DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL, CON EXCLUSIÓN DE LA VÍA PARENTERAL, ASEAR LAS CAMAS DE LOS PACIENTES, LLEVAR LOS ORINALES O PATOS A LOS PACIENTES Y RETIRARLOS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA, REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL REUTILIZABLE,	SERVICIO	1	83.000,00

		CAMBIOS DE POSICIÓN AL PACIENTE, INFORMACIÓN AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES SOBRE EL PROGRAMA DE MANEJO, APLICAR LA TÉCNICA ASÉPTICA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, MANTENER EL AMBIENTE DE TRABAJO EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ACORDE CON LA REGLAMENTACIÓN EMPRESARIAL.			
2	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA 12 HORAS DIURNAS A DOMICILIO. INCLUYE: REGISTRO DIARIO DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN SU RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA, REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DEL PACIENTE, DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL, CON EXCLUSIÓN DE LA VÍA PARENTERAL, ASEAR LAS CAMAS DE LOS PACIENTES, LLEVAR LOS ORINALES O PATOS A LOS PACIENTES Y RETIRARLOS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA, REALIZAR LAS NOTAS DE ENTREGA DEL PACIENTE Y REPORTES REQUERIDOS POR ENFERMERÍA, APLICAR LA TÉCNICA ASÉPTICA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, MANTENER EL AMBIENTE DE TRABAJO EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ACORDE CON LA REGLAMENTACIÓN EMPRESARIAL.	SERVICIO	1	133.333,00
3	890105	AUXILIAR DE ENFERMERÍA POR 24 HORAS A DOMICILIO. INCLUYE: REGISTRO DIARIO DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN SU RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA, REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DEL PACIENTE, DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL, CON EXCLUSIÓN DE LA VÍA PARENTERAL, ASEAR LAS CAMAS DE LOS PACIENTES, LLEVAR LOS ORINALES O PATOS A LOS PACIENTES Y RETIRARLOS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA, REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL REUTILIZABLE, CAMBIOS DE POSICIÓN AL PACIENTE, INFORMACIÓN AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES SOBRE EL PROGRAMA DE MANEJO, APLICAR LA TÉCNICA ASÉPTICA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, MANTENER EL AMBIENTE DE TRABAJO EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ACORDE CON LA REGLAMENTACIÓN EMPRESARIAL.	SERVICIO	1	266.600,00

4	890105	TAUXILIAR DE ENFERMERÍA 12 HORAS NOCTURNAS A DOMICILIO. INCLUYE: REGISTRO DIARIO DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN SU RESPECTIVA HISTORIA CLÍNICA, REALIZAR EL ASEO Y LIMPIEZA DEL PACIENTE, DAR LA COMIDA A LOS ENFERMOS QUE NO PUEDAN HACERLO POR SÍ MISMOS, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN CUIDADOS ESPECIALES, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA ORAL Y RECTAL, CON EXCLUSIÓN DE LA VÍA PARENTERAL, ASEAR LAS CAMAS DE LOS PACIENTES, LLEVAR LOS ORINALES O PATOS A LOS PACIENTES Y RETIRARLOS, TENIENDO CUIDADO DE SU LIMPIEZA, REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL REUTILIZABLE, CAMBIOS DE POSICIÓN AL PACIENTE, INFORMACIÓN AL PACIENTE Y SUS FAMILIARES SOBRE EL PROGRAMA DE MANEJO, APLICAR LA TÉCNICA ASÉPTICA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, MANTENER EL AMBIENTE DE TRABAJO EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD ACORDE CON LA REGLAMENTACIÓN EMPRESARIAL.	SERVICIO	1	150.000,00
5	890110	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA, POR FONIATRÍA Y FONOAUDIOLOGÍA. INCLUYE: TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL REHABILITACIÓN DE PROBLEMAS DE LENGUAJE, HABLA, AUDICIÓN O COMUNICACIÓN, DEGLUCIÓN	SERVICIO	1	35.000,00
6	890111	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA. INCLUYE: TERAPIA FÍSICA INTEGRAL (INCLUYE EJERCICIOS TERAPÉUTICOS, ESTIMULACIÓN, MECANOTERAPIA, MEDIOS FÍSICOS, CRIOTERAPIA, CALOR HÚMEDO) ELECTROTERAPIA, TENS, ULTRASONIDO, TRACCIONES.	SERVICIO	1	35.000,00
7	890112	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA. INCLUYE: HIGIENE BRONQUIAL, INCENTIVO RESPIRATORIO, NEBULIZACIÓN, PERCUSIÓN, DRENAJE, SUCCIÓN Y EJERCICIOS RESPIRATORIOS	SERVICIO	1	35.000,00
8	890113	ATENCIÓN [VISITA] DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL. INCLUYE: EVALUACIÓN, TRATAMIENTO DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL FUNCIONAL Y DETERMINACIÓN TERAPÉUTICA EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES COGNOSCITIVO, SOCIOAFECTLVOS Y ERGONÓMICOS PARA ENTRENAMIENTO FUNCIONAL E INTEGRACIÓN LABORAL, SOCIAL Y FAMILIAR	SERVICIO	1	35.000,00
9	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	45.000,00
10	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA. INCLUYE: EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN, CLÍNICA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL	SERVICIO	1	45.000,00

		CONSUMO DE PSICOACTIVOS, INTERVENCIÓN EN CRISIS, MANEJO DE AGRESIVIDAD, CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA, PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABUSO SEXUAL MANEJO DE ESTRÉS Y SEXUALIDAD			

1. **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de salud a cargo de la entidad, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a prestar los servicios y entregar los bienes descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR deberá contar con los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000), INCLUIDO IVA y todos los gastos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**.- La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos mensuales parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado, b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC), c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, y d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a favor de REHINTEGRAR LTDA en la cuenta de ahorros N° 31746380162 del Banco Colombia. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16019 DE FECHA 11-03-2019, Por el valor de Setenta Millones de Pesos MCTE. ($70.000.000) **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: A partir del perfeccionamiento del contrato con fecha limite 05 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto oficial. sin exceder de la vigencia fiscal 2019. El lugar de ejecución del contrato debe ser las instalaciones ubicadas en el domicilio de cada paciente, la cual debe estar ubicada en la jurisdicción del departamento de Arauca.**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN Y/O VIGENCIA**: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3.El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en

el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.5.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.6.Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8.Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales. 1.**Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.2Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.4.EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.5.De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. 6.Expedir las facturas de conformidad con la normatividad vigente (Estatuto Tributario)**Obligaciones específicas 1.**Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato2 Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.3 Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 4.El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM 4036 Yopal y/o ESM 4025 Arauca, del estado de

ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato 5.Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. 6.Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar 4036 Yopal y/o ESM 4025 Arauca.7.Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.8.Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: (Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición, Documento de identidad original, Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM, Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.) 9.El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL –CASANARE. 10.Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.11.El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM. 12.El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.13.El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados de laboratorio y demás exámenes será en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, con sus respectivas lecturas, cuando aplique. 14.El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 15. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DERECHOS DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR:** Son derechos de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR los siguientes: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes, elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas conforme a los

estándares. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar un Supervisor, a través de quien la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA .- OBLIGACIONES DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR**: Será obligaciones de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR las siguientes: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del CONTRATISTA. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. 6) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9) Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 10) Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 13) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. –GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Los bienes y demás elementos accesorios de los mismos tendrán una garantía En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN**: ST. DORIA PETRO ANGELA MARIA , Directora ESM 4025, quien haga sus veces, quienes tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá

acceder, si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las adiciones, supriman, o deroguen: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando sea el caso y/o haya lugar. 6) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7) La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR la información que le requiera. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato en términos de calidad y oportunidad. **PARÁGRAFO:** Los Supervisores tendrán las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA**: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
AMPARO Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	**X**	

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARAÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado:** Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro del día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. **NOTA:** Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SANCIONES:** Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán multas y cláusula penal pecuniaria, conforme a los siguientes parámetros: **A) MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **B) PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO:** INTERESES MORATORIOS: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD

MILITAR pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o al que establezca la norma vigente aplicable a la materia en el momento en que se deba iniciar el procedimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS**: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones, Adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. 3.) Acta de Inicio. 4.) Especificaciones Técnicas. 5.) Anexos y formularios. 6) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como

domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Yopal (Casanare), a los 07 días del mes de junio de 2019

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

YUNI AMPARO PARALES RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.289.696 de Arauca, quien con la aprobación en el link de la plataforma Secop II imparte aceptación al presente contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**
Ordenador del Gasto y Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO
Director Establecimiento de Sanidad Militar 4036
Gerente del Proyecto

Proyectó: **Claudia Judith Rios Jiménez**
Asesor Jurídico CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR

Revisaron:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. SANDRA GIRON
Comité Jurídico Evaluador

SP FREDDY PINILLA AMAYA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENACYOP

PS. ELCIAS MUÑOZ
Comité Evaluador Económico CENAC YOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. DORIA PETRO ANGELA MARIA
Coordinación Medica ESM 2025
Supervisora

CENACYOP